



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

tecnología

RECEPCIÓN

12 NOV 2021

HORA: _____

FIRMA _____

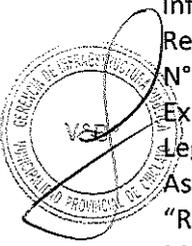
Reg. N°:	969419
Exp. N°:	409974

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 118-2021-MPCH/GIP

Chiclayo, 27 de octubre del 2021.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

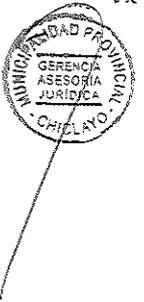
VISTO: La Carta N° 032-2021-CONING/SRL (Registro N° 964169 – Expediente N° 409974) de fecha 19 de Octubre del 2021, presentado por el Sr. Hover Guevara Martínez, en su calidad de Representante Legal de la Empresa “CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS S.R.L.”, Informe N° 1136-2021-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 27 de Octubre del 2021 con Registro N° 968738 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 3912-2021-MPCH/GAF/SGLyCP de fecha 27 de Octubre del 2021 con Registro N° 969137 – Expediente N° 459859 emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial e Informe Legal N° 1286- 2021-MPCH/GAJ de fecha 27 de Octubre del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 969409 - Expediente N° 441220, respecto a la OBRA (IRI): “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11151 MONSEÑOR AUGUSTO VARGAS (CÓDIGO LOCAL N° 276013) DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI N° 2496306.



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Carta N° 032-2021-CONING/SRL (Registro N° 964169 – Expediente N°409974) de fecha 19 de Octubre del 2021, presentado por el Sr. Hover Guevara Martínez, en su calidad de Representante Legal de la Empresa “CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS S.R.L.”, solicita a la Entidad, la sustitución del profesional ofertado para la supervisión de obra del especialista en sanitario. Presenta al Ing. Luis Alejandro Gutiérrez Cuba con Registro CIP N°56527 como profesional entrante, adjuntando la Carta N°015-CMC de fecha 04 de octubre del 2021, la renuncia irrevocable de la Ing. Carmen Meza Camacho con registro CIP N°23595, por motivos de fuerza mayor que le impiden desempeñar el cargo de Ingeniero Sanitario en el equipo de Supervisión de Obra, asimismo adjunta la Declaración Jurada firmada por el Sr. Hover Guevara Martínez, indicando ser el responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para el cambio de Especialista Sanitario, la carta de compromiso del personal profesional firmada por el Luis Alejandro Gutiérrez Cuba con registro CIP N°56527, así como la experiencia profesional y los certificados de trabajo respectivos, indicando que la experiencia del profesional es de 55.30 meses.



Que mediante Informe N° 1136-2021-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 27 de Octubre del 2021 con Registro N° 968738, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, refiere que ha procedido a realizar la evaluación técnica correspondiente, teniendo en consideración las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la

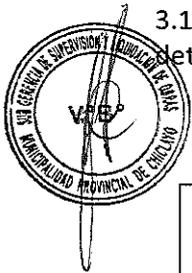


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Reg. N°:	969419
Exp. N°:	409974

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reconstrucción con Cambios, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 0552020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°005-2020-MPCH-C.S Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°11151 MONSEÑOR AUGUSTO VARGAS (CÓDIGO LOCAL N° 276013) DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2496306, de la Sección Específica, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, en su Capítulo III, Requerimiento, ítem 3.1. Términos de Referencia, pág. 35 y en el párrafo de Personal Profesional Mínimo, determinado que:



CUADRO N° 01

Profesional ofertado	Experiencia Total Acumulada (Meses)	Profesional Reemplazante	Experiencia Total Acumulada (Meses)
Ing. Carmen Teresa Meza Camacho Reg. CIP 23595	52.63	Ing. Luis Alejandro Gutiérrez Cuba Registro CIP N°56527	55.30



Del Cuadro N°06, se evidencia que el Ing. Luis Alejandro Gutiérrez Cuba Registro CIP N°56527, **REUNE la experiencia y calificaciones superiores a las del profesional ofertado.**

Concluye que teniendo en cuenta lo antes expuesto, y revisado la documentación presentada por el Representante Legal de CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SRL, en el cual se advierte que el profesional reemplazante para asumir la función de Especialista Sanitario, se propone al Ing. Luis Alejandro Gutiérrez Cuba con Registro CIP N° 56527, el cual CUMPLE TÉCNICAMENTE con las calificaciones profesionales del personal ofertado, respecto Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección indicada en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Indica asimismo que, en virtud a los Expedientes de Contratación presentados por el Contratista Ejecutor de la Obra, así como para la Consultoría para la Supervisión y Liquidación de Obra, han presentado a la Ing. Carmen Meza Camacho, ambos como Especialista Sanitario, y esta Sub Gerencia ha cumplido con remitir el Informe N° 1065-MPCH/GIP/SGSLO (Registro N° 959227 – Expediente N° 459859) y trasladar el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remita su pronunciamiento en términos claros y concisos, de acuerdo al ROF; se recalca que tienen que hacer la verificación de la veracidad de los documentos y proceder como corresponde.

Asimismo hace de conocimiento, que el Representante Legal del Contratista para la Supervisión de Obra, el Sr. Hover Guevara Martínez identificado con DNI N° 41077450, presentó el expediente, en Trámite Documentario con fecha 19 de Octubre del 2021, por lo que la Entidad, tiene (8) días siguientes, para su pronunciamiento respectivo, por ello la Entidad tiene como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

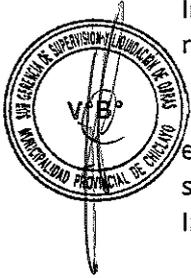
Reg. N°:	969419
Exp. N°:	409974

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

plazo máximo, para emitir el Acto Resolutivo, hasta el día 27 de Octubre del 2021, en caso de corresponder, acogiéndose a los documentos, presentados con fecha de anterioridad.



Que mediante Informe N° 3912-2021-MPCH/GAF/SGLyCP de fecha 27 de Octubre del 2021 con Registro N° 969137 – Expediente N° 459859 emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial señala que resulta incompatible que el mismo personal profesional – Ingeniero Sanitario – se encuentre desarrollando labores en la ejecución y supervisión de la misma obra.



Que mediante Informe Legal N° 1286- 2021-MPCH/GAJ de fecha 27 de Octubre del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 969409 - Expediente N° 441220, señala que de acuerdo a los argumentos y dispositivos expuestos, la sustitución del profesional: Ingeniero Sanitario, deviene en Procedente.

Que el art. 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con cambios, Decreto Supremo N° 071 – 2018 – PCM modificado mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM regula que:

“Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

...

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría”.

Por lo cual, teniendo en cuenta los argumentos fácticos expuestos en la presente resolución, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	969419
Exp. N°:	409974

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, artículo Quinto inc. 6 de la Resolución de Alcaldía N° 577 – 2019-MPCH/A de fecha 27 de Mayo del 2019 y art. 82 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a partir de la fecha de la presente resolución la **SUSTITUCION** del profesional **INGENIERO SANITARIO** de la **OBRA (IRI): "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°11151 MONSEÑOR AUGUSTO VARGAS (CÓDIGO LOCAL N° 276013) DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CUI 2496306, por Renuncia Irrevocable de la Ing. Carmen Teresa Meza Camacho con Registro CIP N° 23595, **DESIGNANDO** al **ING. LUIS ALEJANDRO GUTIÉRREZ CUBA con Registro CIP N° 56527**, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, **ANEXAR** el presente acto resolutivo al Contrato N° 046-2020-MPCH/GM Contratación Pública Especial N° 005 – 2020 – MPCH – C.S y proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Secretaria General su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Gerencia de Infraestructura Pública

ING. RAÚL ANDERSON OLANO GUEVARA
GERENTE

